



RADICACIÓN: 08001405300420230015101  
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: GILBERTO ELIAS CEBALLOS VANEGAS  
DEMANDADOS: AMELIA PATRICIA PIRAJAN MORALES  
ASUNTO: AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO DE RECURSO DE APELACIÓN DE AUTO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA,  
Veintiocho (28) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

## 1. ASUNTO A DECIDIR

Observando el Despacho que en el dossier de la referencia se encuentra en esta sede judicial para resolver recurso de apelación contra auto de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, con el cual se abstuvo de librar mandamiento de pago, y que aspiraba la parte Actora por medio de Apoderada Judicial, Dra. MARÍA ROCÍO CERVANTES MARTÍNEZ tuviera remedio vertical, pues invocó inicialmente recurso de reposición en subsidio apelación en fecha 12 de abril de los corrientes; desistiendo posteriormente del recurso de alzada, según lo que reveló su escrito de fecha 25 de julio de 2023.

## 2. CONSIDERACIONES

Así las cosas, teniendo en cuenta que la Apoderada judicial de la parte actora, decidió desistir del recurso de alzada, esta agencia judicial admitirá dicha petición sin que haya lugar a imponer costas.

En consecuencia, se RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO del recurso de apelación formulado contra la providencia adiada 24 de marzo de 2023, del JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA; que invoca la parte Actora, por medio de Apoderada Judicial, Dra. MARÍA ROCÍO CERVANTES MARTÍNEZ.

SEGUNDO: Sin costas en la instancia.

TERCERO: Por Secretaría, DEVUÉLVASE el expediente al juzgado de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA